

Secretaría.- A Despacho del señor Juez el presente proceso verbal de pertenencia terminado por desistimiento tácito mediante auto de agosto 6 de 2020, con los escritos de noviembre 24 y 25 de los corrientes mediante el cual el apoderado de la parte demandada solicita el desarchivo del proceso y librar el oficio correspondiente para la cancelación de la medida de inscripción de la demanda sobre los bienes objeto de litigio. Sírvasse Proveer.
Santiago de Cali, diciembre 2 de 2020



ZULY VEGA CERON
Secretaria

RAD. 76001310301120190008400
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, diciembre dos (2) de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial y los escritos que anteceden, por ser procedente lo solicitado, el juzgado

RESUELVE:

Para dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha agosto 6 de 2020 mediante el cual se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito y se ordenó la cancelación de las medidas sobre los bienes objeto de litigio, líbrese oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali ordenando la cancelación de la medida de inscripción de la demanda sobre los inmuebles de matrícula 370-3600 y 370-3567 comunicada mediante oficio No. 1928 de mayo 10 de 2019.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



Nelson Osorio Guamanga
Juez

**JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI**

En Estado No. 133 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.
Fecha: 3 DE DICIEMBRE DEL 2020



ZULY VEGA CERON
Secretaria